

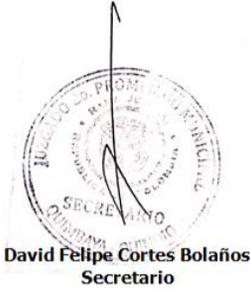
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo de 2023.
Días inhábiles: 29, 30 de abril, 1º, 6 y 7 de mayo de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 11 de mayo de 2023



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA
DEMANDADO	SOCIEDAD AGROPECUARIA EL OCASO LTDA.
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- 2023-00156-00

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 3 de mayo de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia y revisada en su integridad al igual que sus anexos, observa el Despacho que en el certificado de tradición allegado se constata en sus Anotaciones Nro. 015 y 016 del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-7690, medidas cautelares sobre procesos de Declaración de Pertenencia y Reivindicatorio, respectivamente; por lo que se debe aclarar y levantar las medidas cautelares registradas, pues ya figuran anotaciones de procesos judiciales sin el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los mismos.

" Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ